



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Resolución D. Conv. Esp. Diplomatura Cs. Datos para Cs Ss | FAMAF - FCS - IAPCS / UNVM // EX-2026-00601112- -UNC-ME#FAMAF

VISTO

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC);

La nota presentada el 3 de agosto de 2026 (NO-2026-00629901-UNC-SE#FAMAF, GDE Orden N° 2) del Dr. Miguel PAGANO, Secretario de Extensión de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNC, dirigida al decano de dicha institución solicitando la suscripción de un convenio específico de cooperación con la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES (FSC) de la UNC y el INSTITUTO ACADÉMICO PEDAGÓGICO DE CIENCIAS SOCIALES (IAPCS) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA (UNVM) para el diseño, implementación y desarrollo conjunto de una Diplomatura Universitaria de Estudios Avanzados en Ciencia de Datos para Ciencias Sociales;

El Convenio Marco de Colaboración y Participación suscripto entre la UNC y la UNVM el 18 de abril de 1999;

La Ordenanza HCS UNC N° 06/2012 sobre la suscripción de convenios en el ámbito de la UNC; y

CONSIDERANDO

Que mediante la nota mencionada en el Visto el Dr. Pagano le solicita al decano de la FAMAF la suscripción del convenio específico aludido con la FCS / UNC y el IAPCS / VM con el objeto de establecer un acuerdo de diseño, implementación y desarrollo conjunto para una Diplomatura Universitaria de Estudios Avanzados en Ciencia de Datos para Ciencias Sociales orientada a proveer herramientas que permitan la apropiación de estrategias computacionales para el manejo de diferentes tipos y volúmenes de datos, de la mano de los debates epistemológicos y metodológicos de las ciencias sociales;

Que el objeto del convenio específico aludido se encuentra dentro de las capacidades y misiones de la FAMAF;

Que las dos instituciones contraparte de la FAMAF son dos entidades universitarias públicas argentinas, una de ellas perteneciente a la propia UNC, y la otra radicada en la Provincia de Córdoba;

Que todo lo atinente a la ciencia de datos y las disciplinas conexas a aquella se encuentran en el

seno de los desarrollos y debates más dinámicos de la actualidad constituyendo frecuentemente un área de vacancia la formación específica en estos tópicos con orientación a las ciencias sociales;

Que el Artículo 2° del Estatuto de la UNC establece como misiones de ésta, y por lo tanto de sus unidades académicas, “la actuación del universitario en el seno del pueblo al que pertenece, destacando su sensibilidad para los problemas de su época y las soluciones de los mismos” (Inciso d) y la atención permanente “sobre los grandes problemas y necesidades de la vida nacional, colaborando desinteresadamente en su esclarecimiento y solución” (Inciso e);

Que la vigencia del convenio específico en cuestión será de tres (3) años a ser contabilizados desde la suscripción del mismo;

Que en principio el convenio específico en cuestión no implica obligaciones financieras, ni económicas, para las Partes, quedando el establecimiento y determinación de ellas, si en algún momento correspondieren, sujeto a la formalización establecida en el mismo instrumento de dicho convenio;

Que el Área Económico Financiera de la Facultad ha emitido el correspondiente informe sin expresar objeciones al convenio específico;

Que la Asesoría Jurídica de la Facultad ha tomado la debida intervención manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado del acto administrativo.

Por ello,

EL DECANO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el convenio específico de cooperación, que como anexo forma parte constitutiva de la presente, entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF), FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES (FSC), ambas instituciones pertenecientes a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), y el INSTITUTO ACADÉMICO PEDAGÓGICO DE CIENCIAS SOCIALES (IAPCS) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA (UNVM).

ARTÍCULO 2º: Determinar que el objeto del convenio específico en cuestión será el diseño, implementación y desarrollo conjunto de una Diplomatura Universitaria de Estudios Avanzados en Ciencia de Datos para Ciencias Sociales.

ARTÍCULO 3º: Establecer que el convenio específico en cuestión tendrá una vigencia de tres (3) años a ser contabilizados desde la suscripción del mismo.

ARTÍCULO 4º: Señalar que el convenio específico en cuestión, en principio, no implica obligaciones financieras, ni económicas, para las Partes, quedando el establecimiento y determinación de ellas, si en algún momento correspondieren, sujeto a la formalización establecida en el mismo instrumento de dicho convenio.

ARTÍCULO 5º: Notifíquese, publíquese y archívese.

